



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **738**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Amparo Ospina Ocampo
Demandado (s) : María Cecilia Melo Mayor
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00460-00**

La Unión Valle, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En referencia al escrito obrante a folios 71 respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el abogado demandante, teniendo en cuenta la liquidación de costas y crédito aprobada por valor de \$972.492 y \$1.782.800, respectivamente, véanse folios 32 y 62; razón por la cual, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, procederá a la terminación por pago total de la obligación y la entrega de depósitos judiciales, para lo cual se hace necesario fraccionar el título judicial No. 454140000000562 por valor de \$281.225 de la siguiente manera: **(i)** \$224.267 a favor de la parte demandante y **(ii)** \$56.958 a disposición del proceso radicado bajo el No. 2019-00102-00, juntos con los demás que sean del caso, con ocasión al embargo de remanentes allí decretado y aquí consumado. Por lo tanto, se,

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por la señora Amparo Ospina Ocampo, contra la señora María Cecilia Melo Mayor, por pago total de la obligación.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y retención de la quinta parte que excede de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, que devenga la señora María Cecilia Melo Mayor C.C. No. 66.870.217, en calidad de docente de la Institución Educativa Simón Bolívar de La Unión Valle. En consecuencia, dejar sin efecto el oficio No. **0015** del 17 de enero de 2019 (que comunica la medida). **ADVERTIR** que dicho embargo debe continuar vigente por cuenta del proceso ejecutivo radicado bajo el No. **2019-00102-00**, el cual se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria Valle del Cauca, donde funge como demandante la señora Amparo Ospina Ocampo C.C. No. 66.701.63 y como demandada la señora María Cecilia Melo Mayor C.C. No. 66.870.217. Lo anterior, con ocasión al embargo de remanentes decretados mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2020, y mediante correo institucional en la data 27 de noviembre del año inmediatamente anterior.

Tercero: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales No. 454140000000553, 454140000000554, 454140000000555, 454140000000556, 454140000000557, 454140000000558, 454140000000559, 454140000000560 y 454140000000561, a favor del abogado de la parte demandante Eliécer Gutiérrez Estrada C.C. No. 6.355.132, T.P. No. 34.492 CSJ, por solicitud expresa del togado, quien cuenta con facultad para recibir.

Cuarto: Ordenar el fraccionamiento y posterior entrega del depósito judicial No. 454140000000562 de la suma de \$224.267 a favor de la parte demandante por intermedio del abogado de la parte demandante Eliécer Gutiérrez Estrada C.C. No. 6.355.132, T.P. No. 34.492 CSJ, por solicitud expresa del togado, quien cuenta con facultad para recibir.



Quinto: Dejar a disposición del proceso radicado bajo el No. 2019-00102-00, los títulos judiciales existentes a favor del presente asunto, con ocasión al embargo de remanentes decretados por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria Valle del Cauca, para lo cual se hará la conversión respectiva, incluido el fraccionamiento ordenado.

Sexto: Desglosar a favor de la parte demandada los títulos que sirvieron de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

Séptimo: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab5b59e9ace3243f729d80797b2af18afcf7b0e3bf57e6dc518713a8ae7ab33**

Documento generado en 06/04/2021 11:40:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>